



RESOLUCION DE GERENCIA N° 745 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

12 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 002913 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002913-2015-MPH ambos de fecha 13-04-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado realizado en el interior del mercado Andres F. Vivanco realizado por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, y con apoyo la Policia Municipal, se intervino el establecimiento comercial de "Venta de Implementos Deportivos" conducido por don MOSAICO QUICHCA ROZAN EVERT, ubicado en al Calle Nazareno N° 185; constatando que el conductor exhibe sus maniquies en la via Pública (vereda, asera), obstaculizando y poniendo en riesgo la integridad física de los peatones, exponiendo a que pueda ser motivo de sufrir accidentes vehiculares, al administrado se le advirtió verbalmente en reiteradas ocasiones, pero hizo caso; por estas razones se procedió sancionar al infractor, imponiendo con la Notificación de sanción N° 002913 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002913-2015-MPH ambos de fecha 13-04-2015, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de sanción N° 002913, por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor don MOSAICO QUICHCA ROZAN EVERT, en su condición de titular y conductor del Puesto comercial, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractor don MOSAICO QUICHCA ROZAN EVERT, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Venta de Implementos Deportivos", con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en al Calle Nazareno N° 185, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE